



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE QUINCE DE MAYO DE 2024**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce treinta horas del quince de mayo de 2024, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión Dña. Francisca Asensio Villa, en calidad de Primer Teniente de Alcalde, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D. Isidoro Martínez Cañavate, Dña. María Dolores García Rojo, y D. José Antonio Briales Guerrero.

No asiste el Sr. Alcalde D. Joaquín Hernández Gomariz, cuya ausencia ha sido excusada.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 08/05/2024 Y ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA DE 13/05/2024. ACUERDOS A TOMAR**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 08/05/2024 y acta de la sesión extraordinaria del día 13/05/2024.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA PRORROGAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS EUROPEOS INNOVADORES MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA UNIÓN EUROPEA Y OTRAS CONVOCATORIAS NACIONALES E INTERNACIONALES. ACUERDOS A TOMAR.**

**Antecedentes.**

Ante la necesidad, por parte del Ayuntamiento de Lorquí, de proceder a la contratación de los SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS EUROPEOS INNOVADORES MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA UNIÓN EUROPEA Y OTRAS CONVOCATORIAS NACIONALES E INTERNACIONALES, la Junta de Gobierno Local, con fecha 30/06/2021, acordó iniciar el expediente de contratación y en sesión celebrada el 28/07/2021 aprobó el expediente y los Pliegos de Condiciones a regir en el procedimiento abierto.

**Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14/10/2021, se acordó la adjudicación del contrato del servicio mencionado a la mercantil EUROVERTICE CONSULTORES, S.L., por ser la oferta económica más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación, en virtud de propuesta de la Mesa de Contratación de 14-10-2021.**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



U01471c7937101731e0768266050713c

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	16/05/2024 08:10
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	16/05/2024 09:04



U01471c7937101731e0768266050713c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

EL contrato se formalizó el día 9 de noviembre de 2021, con una duración inicial de un año, es decir, desde el 9 de noviembre de 2021 hasta el 9 de noviembre de 2022. Posteriormente la Junta de Gobierno Local, aprobó la primera prórroga del contrato, es decir desde el 9 de noviembre de 2022 al 9 de noviembre de 2023, así como una segunda prórroga, desde el 9 de noviembre de 2023 a 9 de noviembre de 2024.

Y se plantea la posibilidad de llevar a cabo la aprobación de la tercera y última prórroga del contrato, desde el 9/11/2024 al 9/11/2025

Para ello acudimos al pliego de condiciones administrativas (cláusula tercera) y al propio contrato (cláusula tercera) que establecen que:

- *El plazo de duración del contrato es de UN AÑO, con posibilidad de prorrogarse por periodos anuales durante tres años más, mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano de contratación, antes de la finalización del contrato.*

Por tanto, en atención a lo establecido en el pliego de condiciones administrativas y en el contrato formalizado, éste puede ser objeto de prórroga por TRES periodos anuales, por acuerdo del órgano de contratación, y siempre antes de que finalice el plazo de duración del contrato, debiendo aprobarse con una antelación de dos meses para que sea obligatoria para el contratista, en virtud de lo establecido en el art 29.2 de la LCSP.

**1.2. Posibilidad de prórroga, regulada en la LCSP.**

**El art 29 de la Ley de Contratos 9/2017 regula la duración de los contratos:**

*1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

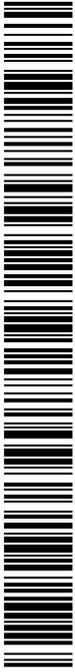
*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

Por tanto, considerando que la vigencia del contrato finaliza el 9/11/2024, puede llevarse a cabo la aprobación de una prórroga de un año.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	16/05/2024 08:10
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	16/05/2024 09:04



U01471c7937101731e0768266050713c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**PRIMERO.-** Prorrogar el **CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS EUROPEOS INNOVADORES MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA UNIÓN EUROPEA Y OTRAS CONVOCATORIAS NACIONALES E INTERNACIONALES**, adjudicado a la mercantil, **EUROVERTICE CONSULTORES, S.L** desde el día 9 de noviembre de 2024 hasta el 9 de noviembre de 2025, en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los mismos términos que se detallan en el contrato, y en los pliegos de condiciones, incluidas mejoras.

**SEGUNDO.-** Requerir a mercantil **EUROVERTICE CONSULTORES, S.L** para que presente un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo de prórroga, **EUROVERTICE CONSULTORES, S.L.**, a la Sra. Interventora, a la Sra. Tesorera y a la responsable del contrato.

**TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA PRORROGAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ABOGADO Y PROCURADOR ANTE LOS TRIBUNALES DE LAS DISTINTAS JURISDICCIONES. ACUERDOS A TOMAR.**

**Antecedentes.**

Ante la necesidad, por parte del Ayuntamiento de Lorquí, de proceder a la contratación de los **SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ABOGADO Y PROCURADOR ANTE LOS TRIBUNALES DE LAS DISTINTAS JURISDICCIONES**, la Junta de Gobierno Local, con fecha 14/10/2020, acordó iniciar el expediente de contratación y en sesión celebrada el 11/12/2020 aprobó el expediente y los Pliegos de Condiciones a regir en el procedimiento abierto.

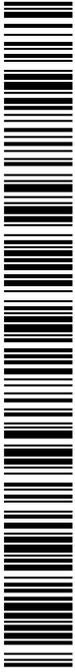
Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23/09/2021, se acordó la adjudicación del contrato del servicio mencionado a la mercantil **NAVARES, ALBARRACÍN Y MATALLANOS ASOCIADOS, S.L.P.**, por ser la oferta económica más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación, en virtud de propuesta de la Mesa de Contratación de 20-09-2021.

Debido a la interposición del recurso especial en materia de contratación, el contrato se formalizó el día 29 de octubre de 2021, entrando en vigor el 01-11-2021. El **plazo de duración** del contrato es de **UN AÑO**, con posibilidad de prorrogarse por periodos anuales durante tres años más, mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano de contratación, antes de la finalización del contrato.

Por tanto, en atención a lo establecido en el pliego de condiciones administrativas y en el contrato formalizado, éste puede ser objeto de prórroga por **TRES** periodos anuales, por acuerdo del órgano de contratación, y siempre antes de que finalice el plazo de duración del contrato.

Como el contrato entró en vigor el día 1 de noviembre de 2021 su duración inicial es hasta el 1 de noviembre de 2022, por lo que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 9 de septiembre de 2022, adoptó los siguientes acuerdos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	16/05/2024 08:10
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	16/05/2024 09:04



U01471ct7937101731e0768266050713c

**PRIMERO.-** Prorrogar el **CONTRATO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ABOGADO Y PROCURADOR ANTE LOS TRIBUNALES DE LAS DISTINTAS JURISDICCIONES** adjudicado a la mercantil **NAVARES, ALBARRACÍN Y MATALLANOS ASOCIADOS, S.L.P.**, desde el día 1 de noviembre de 2022 hasta el 1 de noviembre de 2023 en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los mismos términos que se detallan en el contrato, y en los pliegos de condiciones, incluidas mejoras.

Considerando que el día 1 de noviembre de 2023, finalizaba el contrato, la Junta de Gobierno Local, aprobó una segunda prórroga en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Prorrogar el **CONTRATO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ABOGADO Y PROCURADOR ANTE LOS TRIBUNALES DE LAS DISTINTAS JURISDICCIONES** adjudicado a la mercantil **NAVARES, ALBARRACÍN Y MATALLANOS ASOCIADOS, S.L.P.**, desde el día 1 de noviembre de 2023 hasta el 1 de noviembre de 2024 en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los mismos términos que se detallan en el contrato, y en los pliegos de condiciones, incluidas mejoras.

Por tanto, se plantea la posibilidad de llevar a cabo la aprobación de la tercera prórroga del contrato, antes del día 1 de noviembre de 2024.

**1.2. Posibilidad de prórroga**

**El art 29 de la Ley de Contratos 9/2017 regula la duración de los contratos:**

*1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

De conformidad con la cláusula tercera del contrato y la cláusula quinta del pliego de condiciones administrativas, el plazo de ejecución del contrato es de UN AÑO, prorrogable anualmente hasta un máximo de tres prórrogas anuales, debiendo de aprobarse éstas expresamente por el órgano de contratación antes de la finalización del contrato. Por lo tanto el plazo máximo de duración del contrato, incluidas prórrogas, puede llegar a 4 años.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	16/05/2024 08:10
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	16/05/2024 09:04



U01471ct7937101731e07e8266050713c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Por tanto, considerando que la vigencia del contrato, (mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de junio de 2023), se prorrogó hasta el 1 de noviembre de 2024, y que es posible una nueva prórroga, (debiendo de aprobarse con dos meses de antelación a la finalización del contrato, para que sea obligatoria para el contratista), propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Prorrogar el **CONTRATO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ABOGADO Y PROCURADOR ANTE LOS TRIBUNALES DE LAS DISTINTAS JURISDICCIONES** adjudicado a la mercantil **NAVARES, ALBARRACÍN Y MATALLANOS ASOCIADOS, S.L.P.**, desde el día 1 de noviembre de 2024 hasta el 1 de noviembre de 2025 en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los mismos términos que se detallan en el contrato, y en los pliegos de condiciones, incluidas mejoras.

**SEGUNDO.-** Requerir a mercantil **NAVARES, ALBARRACÍN Y MATALLANOS ASOCIADOS, S.L.P.**, para que presente un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo de prórroga, **NAVARES, ALBARRACÍN Y MATALLANOS ASOCIADOS, S.L.P.**, a la Sra. Interventora, a la Sra. Tesorera y a la responsable del contrato.

**CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA PRORROGAR EL CONTRATO DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.**

**Antecedentes.**

**Ante** la necesidad, por parte del Ayuntamiento de Lorquí, de proceder a la contratación de los **SERVICIOS FUNERARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ**, se aprobó, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 05/07/2023, el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas a regir en el procedimiento abierto simplificado.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 18/10/2023, se ha acordado la adjudicación del contrato de los **SERVICIOS FUNERARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ** a la mercantil **SERVICIOS FUNERARIOS LA MERCED S.L.**, por ser la oferta económicamente más ventajosa y que más puntuación ha obtenido en la licitación (tras la exclusión de la oferta de Antonio Ortiz Jiménez), en virtud de propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 17-10-2023

**EL contrato se formalizó el día 20 de octubre de 2024, siendo su duración de un año. No obstante su ejecución se inició e día 1/11/2023, por lo que finaliza el 1/11/2024**

**Y se plantea la posibilidad de llevar a cabo la aprobación de una prórroga del contrato, desde el 1/11/2024 al 1/11/2025**

Para ello acudimos al pliego de condiciones administrativas (cláusula tercera) y al propio contrato (cláusula tercera) que establecen que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	16/05/2024 08:10
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	16/05/2024 09:04



U01471c17937101731e0768266050713c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

*El plazo de ejecución del servicio, que comenzará el 1 de noviembre de 2023, es de UN AÑO, pudiendo ser prorrogado por tres periodos de un año, si se acuerda de forma expresa, antes de su finalización, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años.*

Por tanto, en atención a lo establecido en el pliego de condiciones administrativas y en el contrato formalizado, éste puede ser objeto de prórroga por TRES periodos anuales, por acuerdo del órgano de contratación, y siempre antes de que finalice el plazo de duración del contrato, debiendo aprobarse con una antelación de dos meses para que sea obligatoria para el contratista, en virtud de lo establecido en el art 29.2 de la LCSP.

**1.2. Posibilidad de prórroga, regulada en la LCSP.**

**El art 29 de la Ley de Contratos 9/2017 regula la duración de los contratos:**

*1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

Por tanto, considerando que la vigencia del contrato finaliza el 1/11/2024, puede llevarse a cabo la aprobación de una prórroga de un año.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Prorrogar **EL CONTRATO DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ**, adjudicado a la mercantil, **SERVICIOS FUNERARIOS LA MERCED S.L.**, desde el día 1 de noviembre de 2024 hasta el 1 de noviembre de 2025, en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los mismos términos que se detallan en el contrato, y en los pliegos de condiciones, incluidas mejoras.

**SEGUNDO.-** Requerir a mercantil **SERVICIOS FUNERARIOS LA MERCED S.L.**, para que presente un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo de prórroga, **SERVICIOS FUNERARIOS LA MERCED S.L.**, a la Sra. Interventora, a la Sra. Tesorera y al responsable del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	16/05/2024 08:10
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	16/05/2024 09:04

**QUINTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS, S. L. U., PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES EN C/ CASTILLO DE MONTEAGUDO, 28 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN MARTÍN DE LORQUÍ, LU 181/2023. ACUERDOS A TOMAR.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**UNO.** - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por la entidad mercantil "ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS, S.L.U." con C.I.F. B87706305, para realizar obras en dominio público consistentes en DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES, con emplazamiento en C/ Castillo de Monteagudo, Nº 28, Polígono Industrial San Martín, de Lorquí, según proyecto redactado por D. Cristian Lorenzo Pérez, Ingeniero Industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura con fecha 21 de diciembre de 2023. El escrito de solicitud se presenta el día 18 de mayo de 2023, con n.r.e. 2023-2936. La solicitud se tramita como Expediente LU 181/23. En Experta, 2207/2023.

**DOS.** - Consta en el expediente, informe favorable del ingeniero municipal, de fecha 1 de febrero de 2024. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 8 de mayo de 2024.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

##### Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. 263 referido a la Licencia Urbanística como título habilitante, art. 267 que regula sus condiciones y requisitos y art. 268 que establece la competencia y procedimiento para la concesión.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 21.1 letra q establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y el número 3 de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002.

##### Consideraciones jurídicas.

##### 1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON FRANCISCA ASENSIO VILLA	Secretaría Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	16/05/2024 08:10 16/05/2024 09:04



U01471c7937101731e07e8266050713c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

## 1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado b).

## 1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias** corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable. En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra.

La Oficina Técnica emite informe desfavorable en fecha 23 de octubre de 2023 poniendo de manifiesto una serie de reparos a subsanar, que fue notificado a la interesada mediante Oficio de 27 de octubre de 2023, siendo recibida la notificación en la misma fecha. La interesada presenta documentación técnica en fecha 27 de diciembre de 2023, con número de registro de entrada 2023-9575.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	16/05/2024 08:10
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	16/05/2024 09:04

En el expediente consta el informe favorable de la Oficina Técnica de fecha 1 de febrero de 2024 según el cual *“PROCEDE conceder Licencia Urbanística en Dominio Público, salvo derecho a la propiedad y sin perjuicio a terceros, con las siguientes CONDICIONES PARTICULARES: ...”*.

Consta igualmente informe jurídico favorable de 8 de mayo de 2024.

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone el art. 21 de la Ley 39/2015.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

#### 1.4 Condiciones y requisitos.

**Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:**

*1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.*

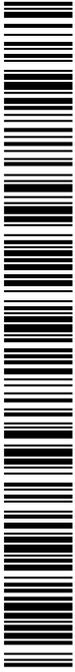
*2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.*

*3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.*

*4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.*

*5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.*

*6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.*



U01471c7937101731e07e8266050713c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	16/05/2024 08:10
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	16/05/2024 09:04

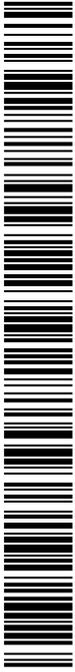
**En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO. - AUTORIZAR** a “ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS, S.L.U.” con C.I.F. B-87.706.305, la ocupación de dominio público, para realizar obras en dominio público, advirtiendo al interesado que dicha autorización se entiende otorgada en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de la misma, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

**SEGUNDO. - CONCEDER** licencia urbanística a “ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS, S.L.U.” con C.I.F. B87706305, para realizar obras en dominio público consistentes en DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES, con emplazamiento en C/ Castillo de Monteagudo, N° 28, Polígono Industrial San Martín, de Lorquí, según Proyecto redactado por D. Cristian Lorenzo Pérez, Ingeniero Industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura con fecha 21 de diciembre de 2023, y todo ello bajo las siguientes:

**CONDICIONES GENERALES:**

- 1) *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- 2) *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 3) *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
- 4) *Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*
- 5) *Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.*
- 6) *Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.*
- 7) *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
- 8) *La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*
- 9) *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.*



U01471c7937101731e07e8266050713c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

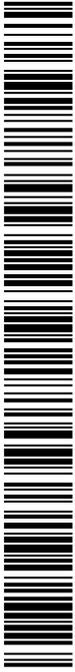
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	16/05/2024 08:10
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desar...	16/05/2024 09:04

10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.

11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

#### **CONDICIONES PARTICULARES:**

- Antes del inicio de las obras, el interesado deberá presentar Autorización de Cruzamiento y/o paralelismo con los entes de dominio público existentes en subsuelo municipal, dentro del entorno de la actuación.
- En aras a la seguridad ciudadana y de la circulación del tráfico rodado, se dispondrán las medidas en el ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD, del Proyecto Técnico presentado.
- Del mismo modo y siguiendo el criterio del punto anterior, NO SE EJECUTARÁN CALAS DE MAS DE 100 m.l. SIN EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANISTICOS Y DEL PAVIMENTO.
- La reposición de las zanjas efectuadas directamente en calzada que estén ejecutadas con aglomerado, deberán sellarse perfectamente con betún.
- Del mismo modo deberá restituirse la zona afectada por pavimento de baldosa hidráulica, sin que exista alteración en cuanto a rasante y a elementos ornamentales con el pavimento no afectado por la actuación.
- Caso de efectuarse los trabajos a máquina, se deberá utilizar retroexcavadora de peso máximo 3200 kg, del tipo FRANJO 85 o similar.
- Se deberán seguir las prescripciones particulares reguladas por la Policía Municipal de Lorquí, debiéndoseles avisar por escrito con Cuarenta y Ocho horas de antelación al inicio de las obras, una vez autorizadas.
- **Deberán seguirse las disposiciones reguladas por la “Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos”.**
- En todo momento se dispondrán de las correspondientes Autorizaciones en la obra, para caso de ser requeridas por los Servicios de Inspección Municipal.
- La Licencia de Obras en Dominio Público se entenderá obtenida salvo derecho a la propiedad y sin perjuicio al resto de servicios de derecho público existentes en el subsuelo municipal, caso de cumplimiento de distancias de cruzamientos y paralelismos reguladas por la legislación sectorial vigente que afectare a cada uno de ellos. En particular, sin procede, se deberá obtener Autorizaciones de Cruzamientos y Paralelismos con las entidades de derecho público existentes: gasMURCIA, S.D.G., TELEFONICA, S.A., ILORCI TV, S.L., ONO y ACCIONA, S.A.
- **Además, antes del inicio de la obra, deberá realizarse el replanteo de la misma junto a los servicios técnicos municipales, para lo cual se extenderá la correspondiente acta de conformidad.**
- En cumplimiento de la Providencia, se estima una Deposition de Fianza para la restitución de posibles desperfectos de las infraestructuras municipales y de entes de derecho público por la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS (10.590,00 €). Para proceder a la devolución de la citada Fianza, se debería presentar Certificado Fin Obra, firmado por técnico competente y visado por Colegio Oficial.**
- Que asciende el P.E.M. a la cantidad de **ONCE MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTISIETE (11.315,27 €)**, según módulo de edificación e instalación aprobados por este Ayuntamiento.”
- Para el otorgamiento de la licencia urbanística se fijan los siguientes plazos:
  - a) Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.
  - b) Interrupción máxima: 6 meses.



U01471ct7937101731e07e8266050713c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	16/05/2024 08:10
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	16/05/2024 09:04

- c) Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

**TERCERO. - La aprobación de las tasas e impuestos municipales** liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **quinientos treinta y un euros con ochenta y un céntimos (531,81.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **418,66.-** euros.
- Tasa Licencia de Obras: **113,15.-**euros. Importe que consta abonado.
- Ocupación Vía Pública: --.

**CUARTO. - NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado y a la tesorería municipal, otorgándole el régimen de recursos que corresponda.

**SEXTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A PLASTIZIP DE MOLINA, S. L., PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EN C/ 16, PARCELA 17-5 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2.000 DE LORQUÍ, LU 138/23. ACUERDOS A TOMAR.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**UNO. -** Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por la entidad mercantil “PLASTIZIP DE MOLINA, S.L.” con C.I.F. B-30.431.126, para realizar obras consistentes en construcción de nave industrial , con emplazamiento en C/ 16 Parcela 17-5 del Polígono Industrial BASE 2000 (Fase II), de Lorquí, referencia catastral 5585506XH5158F0001FI, según proyecto redactado por D. Joaquín Domingo Hurtado Carrasco, Ingeniero Industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con fecha 10 de marzo de 2023.

El escrito de solicitud se presenta el día 20 de junio de 2023, con n.r.e. 2023-4321. Mediante escrito presentado el día 28 de julio de 2023, con n.r.e. 2023-5533 la interesada aporta documentación técnica.

La solicitud se tramita como Expediente LU 138/23, en Experta 1628/23.

**DOS. –** Consta en el expediente, informe favorable del ingeniero municipal, de fecha 5 de marzo de 2024. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 9 de mayo de 2024.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

##### Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. 263 referido a la Licencia Urbanística como título habilitante, art. 267 que regula sus condiciones y requisitos y art. 268 que establece la competencia y procedimiento para la concesión.



U01471c7937101731e0768266050713c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	16/05/2024 08:10
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	16/05/2024 09:04



U01471c17937101731e0768266050713c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 21.1 letra q establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y el número 3 de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002.

**Consideraciones jurídicas.**

**1.5 Concepto de licencia urbanística.**

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

**1.6 Supuestos sujetos a licencia:**

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

**1.7 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.**

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	16/05/2024 08:10
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	16/05/2024 09:04

o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

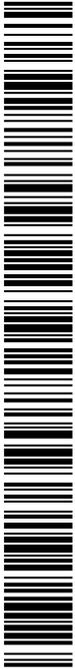
b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. **En el expediente consta el informe favorable de la Oficina Técnica de fecha 5 de marzo de 2024, del cual hay que resaltar que: “el planeamiento aplicable a los terrenos donde se pretenden realizar las referidas construcciones o instalaciones” es el correspondiente a la ORDENANZA DE EDIFICACIÓN TIPO D. INDUSTRIAL EDIFICACIÓN CERRADA” y “Que el proyecto presentado cumple con el planeamiento urbanístico y con la normativa urbanística y técnica de aplicación, entre otras REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. BOE nº 74, de 28 de marzo”, estableciendo la siguiente CONCLUSIÓN:**

*“Primero.- De acuerdo con los antecedentes expuestos procede la licencia solicitada condicionada a:*

- a) *Que, en la resolución municipal, deberá hacerse constar que, para garantizar el restablecimiento de servicios urbanísticos afectados por la ejecución de la obra, el promotor deberá establecer un depósito o aval por la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.439,79 €), conforme al cuadro justificativo que se adjunta al final del presente.*
- b) *Que, en la resolución municipal, deberá constar que, antes del inicio de la Obra, deberá presentarse en registro municipal, proyecto de Ejecución.*
- c) *Que, se establece un Presupuesto de Ejecución Material de CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (120.268 €) como Base Imponible a efectos impositivos.*
- d) *Legalización de la actividad a desarrollar en su interior una vez terminada la obra, en cualquiera de sus títulos habilitantes, que a priori en este caso, sería mediante Declaración Responsable, conforme a lo estipulado por la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable y la Licencia para el Ejercicio de Actividades Empresariales.”.*

Consta igualmente informe jurídico favorable de 9 de mayo de 2024.

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone el art. 21 de la Ley 39/2015.



U01471ct7937101731e07e8266050713c

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	16/05/2024 08:10
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	16/05/2024 09:04

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

### 1.8 Condiciones y requisitos.

**Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:**

*1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.*

*2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.*

*3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.*

*4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.*

*5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.*

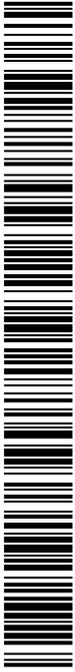
*6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.*

**En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO. - CONCEDER** licencia urbanística a “PLASTIZIP DE MOLINA, S.L.” con C.I.F. B-30.431.126, para realizar obras consistentes en construcción de nave industrial , con emplazamiento en C/ 16 Parcela 17-5 del Polígono Industrial BASE 2000 (Fase II), de Lorquí, referencia catastral 5585506XH5158F0001FI, según proyecto redactado por D. Joaquín Domingo Hurtado Carrasco, Ingeniero Industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia con fecha 10 de marzo de 2023, y todo ello bajo las siguientes:

### CONDICIONES GENERALES:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	16/05/2024 08:10
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	16/05/2024 09:04



U01471c17937101731e07e8266050713c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- 12) *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- 13) *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 14) *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
- 15) *Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*
- 16) *Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.*
- 17) *Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.*
- 18) *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
- 19) *La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*
- 20) *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.*
- 21) *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*
- 22) *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.*

**CONDICIONES PARTICULARES:**

- DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- ANTES DEL INICIO DE LA OBRA EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ PRESENTAR EN REGISTRO MUNICIPAL, PROYECTO DE EJECUCIÓN.**
- EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	16/05/2024 08:10
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	16/05/2024 09:04

CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.439,79 €), PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

-CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (120.268,00 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.

-PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

- d) **Iniciación de las obras:** El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.
- e) **Interrupción máxima:** 6 meses.
- f) **Caducidad de la licencia:** 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

**SEGUNDO.** - La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **cinco mil ochocientos noventa y tres euros con catorce céntimos (5.893,14.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **4.449,92.-** euros.
- Tasa Licencia de Obras: **1.443,22.-** euros.
- Ocupación Vía Pública: --.

**TERCERO.** - **NOTIFICAR** el presente acuerdo a la interesada y a la tesorería municipal, otorgándole el régimen de recursos que corresponda.

**SÉPTIMO.- MOCIONES DE URGENCIA.**

Se presenta la siguiente moción de urgencia:

**PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL PARA APROBAR PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ (MURCIA). ACUERDOS A TOMAR.**

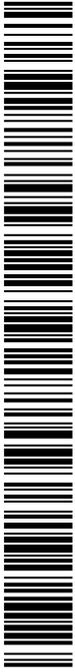
En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por unanimidad de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

**PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL PARA APROBAR PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ (MURCIA). ACUERDOS A TOMAR.**

**PRÓRROGA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA.**

En Murcia, a fecha de firma digital

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	16/05/2024 08:10
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	16/05/2024 09:04



U01471c7937101731e07e8266050713c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**REUNIDOS:**

De una parte, Don. Joaquín Hernández Gomáriz con D.N.I. \*\*\*1622\*\*, Alcalde de Lorquí.

Don José Antonio Planes Valero, con D.N.I. \*\*\*1500\*\*, actuando en nombre y representación del **Cáritas Diócesis de Cartagena**, con CIF R3000032G, entidad de la que es Director Diocesano, en virtud de las facultades otorgadas por la entidad mediante escritura de renovación del cargo de fecha 17 de noviembre de 2021, nº 2904 del protocolo del Notario Don Miguel Ángel Moreno, que se adjunta como **documento nº 1**, con domicilio en Calle Deportista Jesús Hernández Tito, 3, 30100, Murcia, por medio de la presente:

**ANTECEDENTES**

Que el 30/06/2022 esta Corporación Municipal y Cáritas Diócesis de Cartagena suscribieron Convenio de Colaboración y una modificación del mismo el 28/03/2023 para favorecer y facilitar la ejecución de los siguientes proyectos:

**Acogida, acompañamiento y cobertura de necesidades básicas**

- Comesca: Proyecto de cobertura de necesidades básicas para personas en riesgo y/o situación de exclusión social
- Sefaca: Acompañamiento social a personas y familias en riesgo o situación de pobreza y/o exclusión social

**Empleo y Formación**

- Triangulando: Red para el empleo y la formación en la Región de Murcia

**Actuaciones en la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia durante el año 2024**

- ÁGAPE. Red de Cáritas para el Apoyo a la cobertura de necesidades básicas en la Región de Murcia

Los cuáles se desarrollan en el término municipal de LORQUÍ, estableciendo mecanismos de coordinación entre la entidad y el Ayuntamiento, de tal modo que sea un eficaz complemento de las políticas y programas que se realizan en el Municipio para abordar situaciones de riesgo o exclusión social. Garantizando con ello el aprovechamiento de los Proyectos, la racionalización y optimización de los recursos que en este ámbito emplean tanto la entidad como el Ayuntamiento ambas partes acordaron expresamente su vigencia **hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser prorrogado por 1 año más**, mediante acuerdo formalizado por escrito.

En razón al elevado número de ciudadanos y familiar residentes en el Municipio que han resultado beneficiarias de las actuaciones llevadas a cabo por esta entidad y, especialmente, por el incremento de la situación de vulnerabilidad que afecta a las personas más desfavorecidas, solicita esta parte que se proceda a la **prórroga del convenio actualmente en vigor hasta el 31/12/2025**.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

**En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Prorrogar Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lorquí y Cáritas Diócesis de Cartagena, en el Municipio de Lorquí hasta el 31/12/2025.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del Convenio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	16/05/2024 08:10
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	16/05/2024 09:04

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



U01471c17937101731e0768266050713c

**TERCERO.** - Comunicar este acuerdo a:

CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA  
C/ DEPORTISTA JESÚS HERNÁNDEZ TITO, 3  
30100 MURCIA  
CIF.: R3000032G.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Primer Teniente de Alcalde levantó la sesión a las quince horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	16/05/2024 08:10
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	16/05/2024 09:04